



ACUERDO OPERATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA ACTUALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DE CONTROL INTEGRADO DE FRONTERAS

La Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, representada por su Directora Nacional **MARÍA FLORENCIA CARIGNANO**, y la Dirección General de Migraciones, representada por su Directora General, Lic. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, en adelante, las partes, convienen en suscribir el presente Acuerdo para la actualización de modalidades de control integrado entre sus fronteras:

CONSIDERANDO:

Que, es intención de las autoridades migratorias de la República Argentina y de la República del Paraguay, determinar e implementar las medidas que ayuden al movimiento fluido y dinámico de personas de nuestros países.

Que, estas medidas, se ajusten a la infraestructura existente en sus fronteras y que contribuyan al registro, control y rápida circulación de las personas.

Reconociendo la vigencia del "Acuerdo Operativo entre las Autoridades Migratorias de la República de Argentina y de la República del Paraguay para la implementación de Nuevas Modalidades de Control Integrado de Fronteras", firmado en Buenos Aires, el 19 de diciembre de 2014 y el "Acuerdo Operativo entre la Dirección Nacional de Migraciones de la República de Argentina y la Dirección General de Migraciones de la República del Paraguay para la Implementación de Mecanismos de Intercambio de Información entre sus Organismos Migratorios", firmado en Buenos Aires, el 11 de julio de 2018.

Convencidos, que la implementación de estas modalidades resulta de la continua cooperación mutua existente, mediante el uso compartido de tecnologías, el intercambio de información y comunicación, y la integración de las bases de datos sobre el listado de interdicciones o impedimos, registro de movimiento migratorio de personas y listado de pasajeros.

Que, en el ámbito regional del Mercado Común del Sur, del cual ambos Estados son miembros, se sigue avanzando constantemente en estas medidas y mecanismos.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1º OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la actualización en la implementación de modalidades de control integrado existentes entre la República de Argentina y la República del Paraguay y realizar la modificación al Anexo I del "Acuerdo Operativo entre las Autoridades Migratorias de la República de Argentina y de la República del Paraguay para





la implementación de Nuevas Modalidades de Control Integrado de Fronteras”, firmado entre las partes el pasado 19 de diciembre de 2014.

En este sentido, las partes acuerdan sustituir el ANEXO I del “Acuerdo Operativo entre las Autoridades Migratorias de la República de Argentina y de la República del Paraguay para la implementación de Nuevas Modalidades de Control Integrado de Fronteras”, firmado el pasado 19 de diciembre de 2014, por el ANEXO I del presente acuerdo.

ARTICULO 2 MARCO NORMATIVO

A los efectos de la implementación del presente Acuerdo se reconoce que rigen cada uno de los Artículos establecidos en el “Acuerdo Operativo entre las Autoridades Migratorias de la República de Argentina y de la República del Paraguay para la implementación de Nuevas Modalidades de Control Integrado de Fronteras”, firmado entre las partes el 19 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 3º DURACION, MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de la Partes podrá denunciarlo, mediante notificación dirigida a la otra Parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los Organismos migratorios de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas.

Toda modificación entrará en vigor conforme lo determinen los organismos migratorios de ambos países en el instrumento que disponga la misma.

Las controversias que surjan entre las Partes firmantes con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo Operativo serán resueltas mediante negociaciones directas que deberán desarrollarse en el marco de la buena fe y el respeto mutuo.

ARTÍCULO 4º ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma

HECHO en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2020, en dos originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

Tetã Rokũtã Mieromẽtã
MOAKAHAPAVE
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



Tetã Rokũtã Mieromẽtã
MOAKAHAPAVE
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES





Por la República Argentina



Tetã Rekua'i Motenondcha
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

MARÍA FLORENCIA CARIGNANO,
Directora Nacional
Dirección Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda

Por la República del Paraguay



Tetã Rekua'i Motenondcha
MOAKÁHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

**MARÍA DE LOS ANGELES ARRIOLA
RAMIREZ**
Directora General
Dirección General de Migraciones
Ministerio del Interior

ANEXO I

Transporte	Ciudad/es	Cabecera	Modalidad
Transito Vecinal y Turismo	Posadas/Encarnación	Doble cabecera (País de Salida- País Sede)	Control tradicional
Transporte Automotor - Cargas	Encarnación/Posadas	Cabecera única	RRC
Ferrocarril - Turismo/TVF	Posadas	Doble cabecera	Control tradicional
Ferrocarril - Cargas	Encarnación	Cabecera única	CIS
Transito Vecinal y Turismo	Clorinda/Puerto Falcón	Doble cabecera (País de Entrada- País Sede)	CIS
Transporte Automotor - Cargas	Clorinda/Puerto Falcón	Doble cabecera (País de Entrada- País Sede)	CIS

Referencia de Modalidad

RRC: Reconocimiento Reciproco de Competencias
CIS: Control Integrado Simultáneo